

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3512

Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura del procesado por el Juzgado de instrucción de esta capital, por el delito de estafa, Manuel Bofill, de las señas que á continuación se expresan; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 6 de Octubre de 1888.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Señas que se citan:

Estatura alta, color moreno, barba cerrada, pelo castaño, ojos pardos y rasgados, facciones regulares, usa bigote castaño oscuro, enjuto de carnes; viste americana color ceniciento de pana, sombrero hongo negro, botas diariamente.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3513

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA

Diario oficial del Ministerio de la Guerra.—Revistas.—Subsecretaría.

—Sección de asuntos generales.

Circular

Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de las reservas y los reclutas disponibles y en de-

pósito deben pasar la revista anual reglamentaria, y en vista de varias consultas dirigidas á este Ministerio respecto á la forma en que debe verificarse dicho acto, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, inspirándose en el noble pensamiento de que los obligados á concurrir á él no abandonen sus faenas ni hagan jornadas ni gastos extraordinarios, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Los individuos de las dos reservas y reclutas disponibles y en depósito de todas las Armas é Institutos del Ejército que tengan su residencia en la capitalidad de las zonas militares ó en la de los regimientos de reserva de caballería é Ingenieros y depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista al Jefe de la unidad á que pertenezcan.

2.º Los que la tengan fuera de dichos puntos podrán pasarla presentándose al Alcalde ó á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones, clasificadas por Armas, de los individuos que revisten consignando en los pases la nota de revistados.

3.º En los puntos que no sean cabezas de zona y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, ante él pasarán la revista los individuos de las reservas y reclutas disponibles y en depósito, y como se previene en el número 2.º, formarán relaciones, clasificadas por Armas, de los que revisten.

4.º Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante el Jefe del

batallón, Alcalde ó Comandante de la Guardia civil del punto donde se hallen.

5.º Los Jefes de las zonas militares en cuya capitalidad no haya Jefe ú Oficial ante quien puedan pasar la revista los individuos de las otras Armas é Institutos, dispondrán lo conveniente para que la pasen en los batallones de Depósitos respectivos.

6.º La revista se pasará dentro del mes de Octubre próximo, y en la primera quincena del de Noviembre los Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil y de destacamentos remitirán las relaciones de los revistados á los Jefes de las zonas de la demarcación, quienes á su vez dirigirán en la segunda quincena las correspondientes á diferentes Armas é Institutos á los Jefes de las unidades de reserva respectiva.

7.º Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las unidades de reserva procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes.

8.º En la segunda quincena del mes de Diciembre, los Coroneles Jefes de las zonas remitirán á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos, con separación de situaciones, de los individuos afectos á los batallones de reserva y de depósito de su demarcación que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que lo hubiesen efectuado personalmente ó por escrito y el de los que no lo hayan verificado en forma alguna. Los Jefes de los depósitos de reclutamiento de Artillería y de los regimientos de reserva de Ingenieros y Caballería remitirán iguales estados á los Gobernadores de las provincias á que correspondan las zonas en que tengan su habitual

residencia los individuos de la reserva activa y segunda reserva afectos á las unidades orgánicas de su mando, expresando el número de los existentes en cada zona, el de los que hayan pasado la revista personalmente ó por escrito y el de los que hubiesen dejado de verificarlo. Esto no obsta para que remitan á las Direcciones respectivas los estados correspondientes.

9.º Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes Generales de los distritos, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio, para que sea conocido en el mismo el resultado general de la revista.

10. Los expresados Gobernadores dispondrán la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, cumpliendo con las prescripciones que les atañe é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1888.—O'Ryan.

Es copia.—El Brigadier Gobernador interino, Pascual de la Calle.

Núm. 3514

COMISIÓN DE REMONTA DE INFANTERÍA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Debiendo ser vendido en pública subasta un caballo propiedad de la misma el día 15 del actual, en el local que ocupa el Gobierno Militar de esta plaza, se hace público por

medio del *Boletín oficial* para que llegue á noticia de las personas que quieran tomar parte en el acto que tendrá lugar á las once y media de la mañana.

Tarragona 5 de Octubre de 1888.—El Capitán Secretario, Francisco de Forrontegú.—V.º B.º—El Brigadier Gobernador interino Presidente, La Calle.

Núm. 3515

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Septiembre del corriente año.

A D. Jaime Brull, vecino de Tarragona, 18 litros de aceite mineral á 0'60 pesetas, importan 10'80.

Al mismo, 7 litros de aceite vegetal de 1.º á una peseta, importan 7.

Al mismo, 45 litros de aceite vegetal de 2.º á 0'98 pesetas, importan 44'10.

Al mismo, 220 litros de vino á 0'45 pesetas, importan 99'00.

Al mismo, 25 kilos de arroz á 0'55 pesetas, importan 13'75.

Al mismo, 30 kilos de pasta á 0'55, importan 16'50.

Al mismo, 180 kilos de patatas á 0'16 pesetas, importan 28'80.

Al mismo, 25 kilos de tocino á 1'75 pesetas, importan 43'75.

Al mismo, 25 kilos de garbanzos á 0'55 pesetas, importan 21'75.

Al mismo, 40 kilos de manteca á 2'00 pesetas, importan 80'00.

Al mismo, 40 kilos de jabón á 0'6) pesetas, importan 24.

Tarragona 30 de Septiembre de 1888.—El Oficial 2.º, Administrador, Alberto Barzón.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 3516

Depositaria de fondos provinciales de Tarragona.

1.º trimestre de 1888 á 1889.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	“
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	17.488'81
<i>Cargo.....</i>	17.488'81
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14.453'21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.035'60

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
			Pesetas	Cs.
1 Rentas	“	“	“	“
2 Portazgos y barcajes	“	“	“	“
3 Donativos, legados y mandas	“	“	“	“
4 Repartimiento	“	3.822'79	3.822'79	“
5 Instrucción pública	“	“	“	“
6 Beneficencia	“	“	“	“
7 Ingresos extraordinarios	“	“	“	“
8 Arbitrios especiales	“	166'02	166'02	“
9 Empréstitos	“	“	“	“
10 Enajenaciones	“	“	“	“
11 Resultas	“	“	“	“
12 Movimiento de fondos ó suplementos	“	13.500'00	13.500'00	“
13 Reintegros	“	“	“	“
<i>Cargo.....</i>	“	17.488'81	17.488'81	“
PAGOS				
1 Administración provincial	“	4.686'74	4.686'74	“
2 Servicios generales	“	80'00	80'00	“
3 Obras obligatorias	“	5.064'27	5.064'27	“
4 Cargas	“	“	“	“
5 Instrucción pública	“	556'22	556'22	“
6 Beneficencia	“	2.007'09	2.007'09	“
7 Corrección pública	“	1.285'49	1.285'49	“
8 Imprevistos	“	“	“	“
9 Nuevos establecimientos	“	“	“	“
10 Carreteras	“	“	“	“
11 Obras diversas	“	“	“	“
12 Otros gastos	“	773'40	773'40	“
13 Resultas	“	“	“	“
14 Movimiento de fondos ó suplementos	“	“	“	“
<i>Data.....</i>	“	14.453'21	14.453'21	“

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Tarragona á 3 de Octubre de 1888.—El Depositario, P. Aymat.—*Contaduría de fondos provinciales.*—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Tarragona á 4 de Octubre de 1888.—El Contador, M. Camarero.—Visto Bueno.—El Presidente, Satorras V.

Núm. 3517

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Partido de Gandesa

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la instrucción se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico se cobrarán en la forma siguiente:

Fatarella, días 12, 13 y 14 de Octubre, de siete á una; local, Casa Consistorial; Recaudador, Ayuntamiento.

Fatarella 3 de Octubre de 1888.—El Alcalde, José Compte.

Núm. 3518

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Partido de Montblanch

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la instrucción se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico se cobrarán en la forma siguiente:

Vallfogona, días 9 y 10 de Octubre; local, Casa Consistorial; Recaudador, Ayuntamiento.

Vallfogona 1.º de Octubre de 1888.—El Alcalde, Mateo Bonell.

Núm. 3519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marsá

Terminado el repartimiento para cubrir el encabezamiento de la contribución de consumos y recargo municipal de este distrito correspondiente al presente año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se resolverán por el Ayuntamiento y Junta repartidora las reclamaciones que se intentaren.

Marsá 5 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Marcelino Gavaldá.

Confeccionado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal, guarda rural y floxera de este distrito, correspondiente al presente año económico, dicho documento se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes inscriptos en el mismo.

Marsá 3 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Marcelino Gavaldá.

Núm. 3520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Palma

Terminado el repartimiento de consumos y sal para el actual año económico de 1888-89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se atenderán cuantas reclamaciones se presenten y resulten justifica-

das; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Palma 3 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Juan Escolá.

EXTRACTO de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de CHERTA durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 10 de Abril.—Ordinaria.—En vista de la nota presentada por D. Antonio Añou, Comisionado por el Ayuntamiento para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para el ejercicio de 1888-89, en cuya confección se ha señalado mayor suma imponible de la que tiene este distrito municipal por contribución territorial é industrial, y que según el estado demostrativo al efecto formado por esta Secretaría no se ha contribuido al Tesoro desde el año 1881-82 en más de 29 mil pesetas; habiéndose señalado en el actual 31.588, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil para que lo tenga presente en la aprobación definitiva de dicho presupuesto.—Anunciada la provisión de la escuela elemental de niños con el sueldo anual de 1.100 pesetas, y considerando que del Censo general de población firmado últimamente no resultan más que 2.526 habitantes en la población de derecho, se acordó acudir en reclamación al Sr. Gobernador como Presidente de la Junta provincial de instrucción pública para la rectificación del sueldo asignado, señalándole el de 825 pesetas que conforme la escala de sueldos del vigente Reglamento le corresponde por no llegar á los 3.000 habitantes que antes contaba este distrito municipal.—Quedó aprobada una cuenta de 21 pesetas 50 céntimos presentada por D. Bautista Falcó, por la Comisión á Tarragona á entregar los documentos del Censo de población, el presupuesto adicional de 1887-88 y el ordinario de 1888-89.—Se dió cuenta de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Marzo en esta forma:

	Pesetas
Por consumos.....	2.490'58
Sueldo de los empleados.....	217'00
Líquido.....	2.273'58
Corresponde al Tesoro....	1.337'10
Idem al 70 por 100.....	936'48
Por arbitrios.....	447'12
Total.....	1.383'60

Día 18.—En vista de un oficio del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, se acordó proponer á D. Tomás Albiach para recoger de las oficinas del Banco de España los recibos pendientes de cobro y demás documentos necesarios, con el fin

de que por el Ayuntamiento se realice interinamente la cobranza de la contribución territorial é industrial.—Quedó aprobada una cuenta de Martí y Mayor, por tres cajas de petróleo, valor 54 pesetas.—Cumpliendo lo dispuesto por la vigente ley de Reemplazos, se nombró Comisionado á D. Bautista Falcó, para la entrega de los documentos y mozos obligados el día 17 ante la Excm. Comisión provincial.—Fué aprobado el presupuesto y reparto de los gastos del riego formado por la Secretaría para 1888, acordándose su cobro después de permanecer por cinco días de manifiesto én estas oficinas sin que se presente reclamación alguna.

Día 22.—Fué aprobada una cuenta presentada por el Médico Cirujano D. Manuel Cardona por reconocimientos á quintos y padres de los mozos importante 60 pesetas.—Otra de Martí y Mayor por tres cajas de petróleo, valor 54 pesetas.—Otra de los mismos por cambio de calderilla al 2 por 100 de 21 pesetas.—Otra del albañil Pedro Bertomeu por la recomposición de la acequia y puntarrón de la calle de Aragón y Santa Quiteria, 65 pesetas 25 céntimos.—Otra de Don Bautista Falcó, Comisionado á Tarragona por la entrega de mozos, 33 pesetas.—A petición del Sr. Presidente se acordó consignar en acta que los gastos ocurridos en la recomposición del puntarrón de la calle del Angel hecha por Don Ramón Martí y de rebajar la calle desde su casa á dicho punto, han sido sufragados de su peculio propio en recompensa á haber tapiado el acueducto que conducía las aguas por dentro de su casa.—Igual petición hizo el Concejal D. José Arnal con respecto á los pasos que ha construído en la acequia de la calle de Aragón frente al patio de su propiedad y con objeto de dar entrada á su casa, y así se acordó fuera consignado.—Se acordó nombrar á D. Tomás Albiach para recaudar la contribución territorial con la obligación de tramitar los expedientes de apremio y todo lo necesario, debiendo hacer entrega diaria de la recaudación á la Caja municipal de las cantidades que vaya recaudando, y con la retribución y emolumentos que el Banco concede al Ayuntamiento como tal recaudador.

Día 29.—Quedó aprobada una cuenta de D. Manuel Cardona de 50 pesetas 50 céntimos por visitas á enfermos pobres de solemnidad, y otra de 46 pesetas del estanquero Lucio Pascual, por efectos timbrados facilitados á la Secretaría.—Formado de nuevo por la Junta municipal el reparto vecinal para 1886-87, por haber sido anulado el primero por la Excm. Comisión provincial, y estando arreglado á las leyes vigentes, se acordó su aprobación.

Día 6 de Mayo.—Ordinaria.—Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el 2.º y 3.º trimestre del corriente año económico, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Abril por los conceptos siguientes:

	Pesetas.
Por consumos.....	1.560'95
Sueldo de los empleados..	210'00
Líquido.....	1.350'95
Corresponde al Tesoro....	794'67
Idem al 70 por 100.....	556'28
Por arbitrios.....	294'34
Total.....	850'62

pesetas para cubrir atenciones del presupuesto.—Quedó aprobado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1888-89.

Día 13.—En virtud de lo dispuesto por la Administración provincial de Propiedades é Impuestos en circular de 8 del propio mes, y de conformidad con el art. 223 del reglamento de 16 de Junio de 1885, se procedió al sorteo de los individuos que deben asociarse al Ayuntamiento para acordar los medios con que debe cubrirse el encabezamiento del impuesto de consumos y sal del año económico de 1888-89, á cuyo efecto estaba formada la lista en grupos, en los cuales están representadas todas las clases con sujeción al párrafo 2.º del art. 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, acordándose pasar atenta comunicación á los elegidos, citándoles para el día 17.—Quedó aprobada una cuenta de D. Bautista Burjalés por servicios de carruaje, importante 20 pesetas 75 céntimos.—Habiéndose acordado por la Junta provincial de Instrucción pública no haber lugar á la reducción del sueldo de la escuela elemental de niños y las retribuciones á las Maestras, se acordó acudir enalzada ante la Dirección general.

Día 17.—Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento y señores asociados, dando cumplimiento al artículo 223 del Reglamento del impuesto de consumos, se acordó el primero de los cinco medios que comprende el citado artículo ó sea la Administración municipal para cubrir el encabezamiento de consumos y gravamen sobre el mismo con aplicación al presupuesto municipal.

Día 20.—Ordinaria.—Presentado por el Sr. Presidente el proyecto de Ordenanzas municipales, que fué leído por el infrascrito y escuchado con la mayor atención por el Ayuntamiento, mereció la aprobación unánime de éste, acordándose que, con arreglo al art. 76 de la ley Municipal, se remitan por duplicado al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que con

acuerdo de la Diputación provincial sean aprobadas definitivamente.

Día 27.—Se acordó el nombramiento de una Comisión de regantes para que en unión del Ayuntamiento puedan entender en lo concerniente al riego.—El ingreso de 1.500 pesetas por consumos, 750 por obligaciones de primera enseñanza, 1.000 en la Casa provincial de Beneficencia de Tortosa á cuenta del contingente Provincial y pagar por este mismo concepto una carta de pago de 100 pesetas á D.ª María Rabal; todo correspondiente al actual ejercicio.—Quedó aprobada una cuenta del Sr. Alcalde por una comisión á Tarragona, de 34 pesetas 50 céntimos.—Otra del farmacéutico don Manuel Sabater por 24 bolos extríngrina de valor 10 pesetas, acordándose su pago, así como á los empleados sus haberes del presente mes.

Día 3 de Junio.—Dada lectura del acta del anterior y aprobada, se dió cuenta acto seguido de lo recaudado en el mes de Mayo por los conceptos siguientes:

	Pesetas.
Por consumos.....	1.997'17
Sueldo de los empleados..	217'00
Líquido.....	1.780'17
Corresponde al Tesoro...	1.047'17
Idem al 70 por 100.....	733'00
Por arbitrios.....	294'71
Total.....	1.027'71

pesetas para cubrir atenciones del presupuesto.—En vista de que el propietario D. Miguel Falcó Ravanas había construído de incógnito en la acequia frente á su finca, partida la «Baisada», según resultó del reconocimiento practicado por una comisión del Ayuntamiento, dos agujeros convenientemente dispuestos para aprovecharse de las aguas que conduce la acequia mayor, lo cual está prohibido por el capítulo 3.º de la escritura de concordia de 10 de Noviembre de 1765 otorgada por D. Antonio Azcón y de Oliver y Ayuntamiento de esta villa, la Corporación acordó imponerle la multa de 15 pesetas, debiéndola hacer efectiva en la Secretaría de este Municipio en el papel de multas de Ayuntamientos, previos los trámites que se señalan en la ley Municipal.

Día 10.—Fué aprobada la cuenta semestral de. Agente D. Leoncio Montañés, de la que resultan á favor del Ayuntamiento 826 pesetas 82 céntimos, acordóse lo formalización de los cargarémes y libramientos por esta contaduría de las cantidades que en la misma figuran cobradas y pagadas por cuenta del Ayuntamiento.

Día 17.—Quedaron aprobadas una cuenta de Martí y Mayor, de 54 pesetas por tres cajas de petróleo, y

otra 44'37 pesetas por cambio de calderilla; otra de José Vidal, vecino de Tortosa, por dos persianas de valor 19 pesetas 10 céntimos; otra de Domingo Mayor por efectos timbrados, importante 70'50 pesetas, y otra de D. Francisco Nel-lo, por impresos de valor 17'25 pesetas.—Y finalmente se acordó el pago de una carta de pago de 100 pesetas por cuenta de contingente provincial del mismo año á la señora Maestra D.ª Francisca Sancho, y el ingreso de 1.000 pesetas en la Tesorería de Hacienda por consumos del propio año económico.

Día 24.—Se acordó el pago de sus haberes á los empleados del Municipio, los alquileres de las casas, escuelas, telégrafos y cuartel y cuantas cuentas hubiera aprobadas por el Ayuntamiento.

El presente extracto ha sido leído y aprobado en la sesión de este día á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal.

Cherta 30 de Septiembre de 1888.—Pedro Bardi.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3521

EDICTO

Don Pedro de la Sierra Villar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en el juicio necesario de testamentaria de Doña Teresa Serra Teixés, promovido por el Procurador Don Jaime Ferrando en nombre de Doña Teresa y Doña Josefa Cort y Serra, y Doña Josefa Cort Llauradó y Doña Magdalena Llauradó Castellví, ésta en calidad de legítima representante de sus menores hijas Emilia Ventura y Francisca Cort Llauradó y cuyo juicio se ha tenido por prevenido por providencia del día de ayer, se cita al co-heredero, ausente y en ignorado paradero, D. Bernardo Cort y Serra, para que dentro el término de nueve días, contados desde el de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en debida forma en dicho juicio á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. de la Sierra Villar.—El Escribano, por Don G. Marín, Miguel Fontcuberta.

Núm. 3522

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy y en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 31 de la ley estableciendo el juicio por jurados, se hace saber que el sorteo de los vocales que como mayores contribuyentes han de constituir la Junta de este partido con los demás llamados por la ley para la formación de las segundas listas de jurados, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once de la mañana, de tercer día de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Falset cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario de gobierno, Antonio Estivill.

Núm. 3523

Debiendo designarse los vocales que con arreglo al artículo treinta y uno de la ley del jurado, han de componer la Junta de este partido, bajo la presidencia del Sr. Juez de instrucción, se hace saber que el acto del sorteo tendrá lugar el día once del actual en la Sala audiencia de este Juzgado.

Vendrell cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Juez de instrucción, Francisco Sanlloriente.—El Secretario de gobierno, Antonio Pujolar.

Núm. 3524

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Reus.

Por el presente se hace público que ante este Juzgado se han presentado varias demandas solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito de los individuos que se expresan vecinos respectivamente de esta ciudad y de los pueblos de Castellvell, Riudecols, Cabacés y Vilanovarde Escornalbou y son los siguientes:

Vecinos de Reus

Tomás Vallés Vallduvi.
Pablo Fortuny Durán.
José Balsells Murtra.
Jorje Pellicer Ripoll.
Pedro Aguadé Zamora.
Pedro Ortál Codina.
Jaime Padro Pratdesaba.
Pablo Oliva Segimón.
Domingo Sugrañes Gassol.
Juan Mas Segarra.
Francisco Escudé Terrafeta.
Francisco Debat Teixell.
Antonio Ferré Catalá.
Juan Homs Cruixenchs.
Antonio Ferré Monné.
Buenaventura Porta Casanovas.
José Ferré Catalá.
Victorino Gallisá Agosto.
Mateo Aulés Martí.
Ramon Espluga Torne.
Francisco Martí Martí.
Jaime Lucias Domingo.
Pablo Barbé Pillella.

Rafael Casasús Vidal.
Salvador Callá.
Juan Ferré Vergés.
Eduardo Gavarró Saludas.
Pedro Ollé Sardá.
Antonio Escudé Bartullí.
Andrés Ortet Blasi.
Gabriel Sans Badía.
José Mangrané Duch.
José Vidiella Gomis.
Juan Bautista Bernal Porta.
Enrique Santasusagna Sedó.
José Hernández Grás.
Pedro Rivera Bergna.
Juan Llabería Liscart.
José Anguera Grau.
Juan Papió Ciurana.
Ramon Anguera Badia.
Martin Martí Martí.
Francisco Zamora Arnau.
Pablo Canals Bages.
Sebastian Munté Homdedeu.
Nicolás Mestres Magriñá.
Jaime Macip Alentorn.
Antonio Demestres Compte.
Joaquin Piñol Massot.
Pedro Rull Trilla.
Buenaventura Sedó Virgili.
Enrique Iglesias Pamies.
Antonio Miró.
Jaime Barba Martínez.
Jaime Carrate Morell.
Francisco Borrás Artiga.
Estéban Ginorés Barenys.
Jaime Mestres Gassull.
Ricardo Llagostera Roig.
José Vallcorba.
Pablo Martorell Bruget.
Pablo Dalmau Florentí.
Tomás Moral Colchon.
Rafael Morató Prats.
Domingo Mas Segarra.
Juan Colom Rocamora.
Juan Vilanova Prats.
Isidro Estany Vila.
Jacinto Torrá Aulesa.
Estéban Martí Sugrañes.
Pedro Romero Romero.
Eduardo Navás Felip.
Pedro Pelliser Llauradó.
Maria Esteve Gaya.
Francisco Ferré Amat.
Pedro Bru Pellicer.
José Sedó Palau.
Enrique Ódena Dols.
Marcos Rovira Grau.
Pedro Morell Martí.
Francisco Mestres.
Juan Rom Ortet.
Valentin Saltó Casanovas.
Marcos Rom Ortet.
Miguel Muixí Vallvé.
Juan Colominas Vivó.
Francisco Mallafré Camps.
Ildefonso Sunyé Escudé.
Joaquin Teixés Pujol.
Antonio Miró Vila.
Ramon Sotó Sugrañes.
Antonio Barreras Casas.
Jaime Codinochs Casas.
Estéban Pié Huguet.
Francisco Bigorra Olivé.
Pedro Brunet Peris.
Benito Vicheto Badia.
Diego Figuerola Rabasa.
Pablo Solé Aloy.
Francisco Martorell Savall.
Conrado Salvat.
Miguel Casals Ciuret.

Ramón Olivella.
Pablo Mas Callá.
Juan Domingo Compte.
Miguel Ventura Jornet.
José Rom Sagalá.
Juan Mercadé Roig.
Antonio Abelló Auqué.
José Llauradó Padrol.
Francisco Nogués Costa.
Agustin Savall Nogués.
Antonio Alsina Capafons.
José María Martí Vallés.
Juan Reverté Brunet.
Manuel Roca Plana.
Manuel Gustí Vilá.
José Zamora Barberá.
Pedro Andreu Fábregas.
Domingo Murgadas Rivas.
Juan Gibert Bellmunt.
Jaime Vilarnau Ferré.
Ramon Capdevila Cendrós.
José Peña Mur.
Enrique Isaguirre.
Francisco Miró Carbonell.
Ramon Abelló Cardona.
José Alasá Sabaté.
Juan Abat Ferrán.
Pedro Aguadé Estela.
Jaime Alentorn.
Gabriel Anqué Martorell.
Bartolomé Grau.
Miguel Sedó Coll.
José Puignon Sitorí.
Jaime Vidal Bernat.
Jaime Manalich Masoni.

Vecinos de Castellvell

Juan José Barriach Tost.
José Domingo Parisí.
José Jordá Sugrañes.
José Llevat Agramunt.
Miguel Martí Barriach.
José Martí Monné.
Vicente Martí Monné.
José Martí Sngrañes.
José Pujol Monné.
José Solé Malich (a) Soleret.
Agustin Sugrañes Guri.

Vecinos de Riudecols

Juan Borrás Solanellas.
Pedro Cabré Ramon.
Pedro Cabré Martí.
Gregorio Ortoneda Cabré.
José Antonio Llevat Mariné.
Juan Abelló Tost.
Salvador Cervera Siré.
Pedro Mariné Cabré.
Pedro Mestre Durán.
José Tous Ollé.
Juan Domenech Compte.
Miguel Cabré Cau.
José Llabería Ramon.
Ramon Cabré Siré.
Antonio Ollé Salsench.
José Miralles Borrás.
Jacinto Segura Cardona.

Vecinos de Cabacés

Delfin Navás Ferré.
Pedro J. Masip Sas.
Ramon Homdedeu Piñol.
José Ferré Roselló.
Francisco Serra Vilá.
Pedro Seró Vall.
Isidro Ferré Domenech.

Juan Ferré Domenech.
José Masip Vidal.
Francisco Sás Escoda.
Ramon Lecha Vernet.
Francisco Llecha Carreras.
José Ferré Sabaté.
Francisco Prat Cispert.

Vecinos de Vilanova de Escornalbou

José Munté Cabré.
José Capafons Alcoy.
Jaime Escoda Borja.
Carlos Rom Munté.
Jaime Ciurana Fraga.
Antonio Escoda Cruzat.
Juan Mestre Escoda.
Pablo Dalmau Escoda.

Lo que se anuncia con arreglo á los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la ley electoral para Diputados á Cortes de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que vaya inserto este edicto puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada los mismos interesados expresados ó cualquiera otro elector haciendo uso de su derecho ante este Juzgado en debida forma.

Dado en Reus á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. de Sierra.—El Secretario de gobierno, por D. Carlos Roig, Miguel Fontcuberta.

ANUCIOS.

AVISO IMPORTANTE

Á LOS SRES. RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES

AGENTES EJECUTIVOS

En la imprenta de este periódico se hallan en venta los libros modelos números 6, 7, 8, 9, 10 y 11 para la cobranza de la contribución *Territorial é industrial y de comercio* á precios sumamente módicos.

AVISO

En la Administración de este periódico se hallan en venta las Instrucciones sobre la enfermedad de las viñas denominada *mildew* y remedios para combatirla por el Ingeniero Agrónomo de esta provincia D. HERMENEGILDO GORRIA.
Dos reales ejemplar.